

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN XHUCT Y XHUACS

TÍTULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I

OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1. La participación ciudadana es el mecanismo para que la sociedad acceda a las decisiones en materia de contenidos de manera independiente y sin necesidad de formar parte de la institución para poder externar sus peticiones, solicitudes, quejas, felicitaciones, recomendaciones, o cualquier observación u opinión para mejorar los contenidos.

Artículo 2. La comunicación y participación de las audiencias en los contenidos de las frecuencias de radio de la Universidad Autónoma de Coahuila, será fundamental para el ejercicio cotidiano, por lo que fomentará la colaboración de todos los aquellos comprometidos con la emisora.

CAPITULO II

MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3. Para garantizar la participación ciudadana, Radio Universidad previa autorización de la Comisión Ordinaria de Radio, deberá:

- I. Respetar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión como lo establece el Artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. No alterar el contenido del mensaje que los radioescuchas transmitan a productores, locutores y demás responsables de los contenidos al aire.
- III. Impulsar la comunicación con las audiencias, mediante la comunicación telefónica, así como de las redes sociales de la estación y de la propia UAdeC.
- IV. Otorgar los medios necesarios a los Consejo Consultivo Ciudadano para que pueda cumplir de manera satisfactoria con su objeto.
- V. Atender las recomendaciones emitidas por los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- VI. Coadyuvar con el Defensor de Audiencias en la atención de quejas y sugerencias relacionadas con la estación, de inquietudes y propuestas de las audiencias, y demás encaminadas a la naturaleza de su cargo.
- VII. Proporcionar al Defensor de Audiencias los insumos necesarios para recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las quejas y sugerencias presentadas por la audiencia de las estaciones, y complementar sus funciones a través de cápsulas informativas o programas de radio dentro de las propias estaciones.
- VIII. Fomentar la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, para elaborar productos radiofónicos, encaminados a los fines institucionales de las estaciones, entre otros, a través de la recepción de proyectos radiofónicos generados por la convocatoria pública que la UAdeC emita para tal efecto.

- IX. Formular encuestas, mismas que estarán disponibles en la página de internet de las estaciones, con el propósito de que los resultados sean analizados por el equipo de las emisoras y por los Consejos Consultivos Ciudadanos para realizar mejoras en la barra programática, en los contenidos, entre otros, considerar las aportaciones recabadas.
- X. Realizar proyectos de coproducción de contenidos radiofónicos con instancias educativas de la UAdeC y externas, ya sea educativas, de la sociedad civil, culturales y gubernamentales, para generar series de radio como campañas, cápsulas o programas.
- XI. Establecer un procedimiento que permita obtener información derivada de la participación ciudadana, a fin de llevar a cabo posibles modificaciones a la barra programática, a los horarios, a los contenidos, entre otros, conforme a lo siguiente:
 - a) Recabar, a través de los medios señalados en la fracción IX las observaciones, peticiones, solicitudes, quejas, felicitaciones, recomendaciones, y demás manifestaciones de opinión, realizadas por la audiencia de las estaciones de Radio Universidad.
 - b) La participación deberá enviarse a la estación para su atención, estudio y análisis en conjunto con el Consejo Consultivo y con el Defensor de las Audiencias, en la sesión próxima inmediata a celebrarse.
 - c) De manera colegiada y por mayoría de votos, se acordará la recomendación considerada pertinente.
 - d) Se levantará el acta respectiva, misma que deberá publicarse en la página de internet de Radio Universidad.

CAPITULO III

CANALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4. Los canales por los cuales los ciudadanos pueden participar y expresar su opinión sobre los contenidos producidos y transmitidos por la radio universitaria, serán:

- I. Vía telefónica. Serán atendidas por la recepción en horarios de oficina, de lunes a viernes en días hábiles de acuerdo con el calendario escolar de la UAdeC; durante programas en vivo serán atendidas por la producción del mismo. Las sugerencias, quejas, preguntas y opiniones de la audiencia se canalizarán a la instancia correspondiente. Para el efecto los números telefónicos de Radio Universidad son: (844) 482 6995 en Saltillo y (871) 711 0064 en Torreón.
- II. Correo electrónico. A los correos institucionales vigentes de Radio Universidad, para Saltillo radiosaltillo@uadec.edu.mx y radiotorreon@uadec.edu.mx para Torreón.
- III. Sitio de Internet. A través de un apartado específico en el sitio oficial de Radio Universidad los radioescuchas podrán ingresar sus comentarios, quejas, sugerencias o cualquier otra aportación sobre los programas y las estaciones.
- IV. Redes Sociales. Los mensajes a las cuentas oficiales de redes sociales de Radio Universidad y de sus colaboradores, sobre los programas radiofónicos propios, o de productores independientes, de las plataformas como Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, entre otras, serán recibidos, atendidos y canalizándolos según su contenido para dar respuesta a los mismos.
Las páginas oficiales de Facebook de Radio Universidad son:
Saltillo: <https://web.facebook.com/104.1RadioUniversidad>

Torreón: <https://web.facebook.com/XHUCT89.5FM/>

CAPITULO IV

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 5. Los canales de participación ciudadana deberán ser promovidos a lo largo de la programación de Radio Universidad a través de la transmisión de spots insertados, cápsulas informativas o mediante la intervención de conductores y colaboradores.

Artículo 6. La labor del Defensor de Audiencias deberá ser promovida a lo largo de la programación de Radio Universidad a través de la transmisión de spots insertados, cápsulas informativas o mediante la intervención de conductores y colaboradores de la estación.